

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 3'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se publicarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, con cuyo requisito no se insertarán.

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SECCIÓN AGRONÓMICA DE LOGROÑO

LOS PRECIOS DE LOS TRIGOS 2408

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 2.º del Decreto 341 que fija como trigo tipo el candeal «Arevalo» con un peso por hectólitro de 77 kilos, esta Sección teniendo en cuenta los pesos específicos de los trigos aquí recolectados ha acordado que durante el presente mes de septiembre los precios de los trigos en esta provincia sean así:

- Trigos corrientes de la Rioja Alta 46
- Idem Idem de la Rioja Baja 47
- Catalán y trigos finos de la Rioja Alta 48
- Catalán y trigos finos de la Rioja Baja 49
- Mentana y Manitoba 50

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Logroño, 2 de septiembre de 1937.—Segundo año triunfal.—El Ingeniero Jefe, Enrique de la Loma.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 2423

Siendo necesario conocer con toda urgencia las existencias de toda clase de lana que haya en la provincia, por la presente requiero y ordeno a todos los tenedores de dicho artículo sin excepción alguna, para que en el improrrogable plazo de dos días, presenten en sus respectivos Ayuntamientos, una relación jurada de las cantidades que posean, especificando con la mayor claridad su clase, color y si son sucias o lavadas, y las Alcaldías, dentro de las veinticuatro horas siguientes, enviarán a este Gobierno civil, Junta Provincial de Abastos, sin excusa ni falta alguna, un estado-resumen de los datos pedidos, con el nombre del declarante, cantidades que posee, expresadas en kilogramos, y demás circunstancias citadas, previniendo a los mismos que a partir de este momento, quedan retenidas todas las existencias de lana, sin que pueda realizarse transacción de ningún género sin previa y expresa autorización de la Intendencia General, y que cualquier infracción que se cometa de este orden, la castigaré con el máximo rigor.

Dada la importancia de este servicio, encarezco con el mayor interés a todos los señores Alcaldes presten a este asunto la atención que requiere, dando a esta orden inmediata publicidad por los medios acostumbrados y cumpliendo con el máximo celo y bajo su responsabilidad los demás particulares del citado servicio.

Logroño 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

CIRCULAR

2456

De conformidad a lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 3 del actual inserta en el B. O. del Estado número 319, y de acuerdo con la Autoridad Militar, queda abierto el ejercicio de la caza menor, desde el 15 del corriente mes hasta el primero de febrero de 1938 en el territorio de toda la provincia, a reserva de las modificaciones que en lo sucesivo pudieran hacerse en cuanto se reflere a dicha extensión y que se harían públicas oportunamente en este periódico oficial.

Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el 31 de marzo de 1938 en las albufaras, ríos y terrenos pantanosos y sólo podrá ejercitar este derecho de cazar las personas que se hallen provistas de la licencia correspondiente, quedando prohibido a estos efectos llevar cartuchos de bala o postas lo cual se considerará como hecho delictivo según previene el artículo 1.º de la citada disposición.

Las licencias serán de la clase que determina el Decreto de 18 de abril de 1932, y los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad cuidarán del exacto cumplimiento de la citada orden y de la presente circular dando a las denuncias por las infracciones advertidas la tramitación reglamentaria.

Logroño 10 septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil Francisco Rivas Jordán de Urries.

CIRCULAR

2446

En circular de este Gobierno civil de fecha 3 de agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10 del mismo, se ordenaba que por los Ayuntamientos morosos que se indicaba, se ingresase en la Mancomunidad Sanitaria Provincial, las cantidades que se hallaban adeudando en concepto de pago a los sanitarios municipales.

Y como por los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan, no se ha cumplido cuanto se ordenaba en la citada circular, les requiero de nuevo para lo efectuen sin excusa ni pretexto alguno en el improrrogable plazo de 10 días, en la inteligencia que de no verificarlo les serán exigidas las responsabilidades consiguientes.

Logroño, 9 septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Abalos, Arenzana de Abajo, Camporvin, Cárdenas, Cellorigo, Cihuri, Cornago, Cuzcurruta, Ezcaray, Fonca, Fonza-leche, Hornos, Huércanos, Leza de Río Leza, Pazuengos, Pradillo, Santurde, San Vicente Sorzano, Torre de Cameros, Uruñuela, Valdemadera, Villamediana, Villalobar, Villanueva, Villarta-Quintana, Viniegra de Arriba, Cenzano, y Zorraquín.

Anuncios Oficiales

COMISION DE TRABAJO

2441

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, el Servicio de Colocación de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, anuncia públicamente que por extranjeros de diversas nacionalidades, se han solicitado cartas de identidad para ocupar los siguientes cargos:

1.º Empleado de servicios administrativos de una Sociedad Minera francesa. Residencia en la provincia de Huelva. Sueldo anual de 6.000 pesetas, más casa y luz.

2.º Corredor de Frontón. Zaragoza.

3.º Obreros especialistas en la fabricación de vidrios planos. Residencia en la provincia de Segovia.

4.º Jefe electricista de una fábrica de neumáticos. Residencia en la provincia de Guipúzcoa. Sueldo mensual de 1.180 pesetas. Necesidad de conocer el francés.

5.º Ingeniero químico especializado en la fabricación de neumáticos. Residencia en la provincia de Guipúzcoa. Sueldo mensual de 1.630 pesetas. Necesidad de conocer el francés.

6.º Obreros toneleros. Residencia provincia de Zamora.

Lo que se hace público para que todos los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar cualquiera de las plazas antes relacionadas, lo manifiesten por escrito al Servicio de Colocación Obrera de la Comisión de Trabajo (Palacio de Justicia, Burgos), acompañando los certificados o documentos que acrediten sus cualidades, dentro del plazo de quince días, a partir de aquel en que se publique este aviso en el «Boletín Oficial del Estado».

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa en Calahorra

CONVOCATORIA

2329

Formados por la Comisión designada por la Junta general de propietarios que se celebró el día 11 del pasado mes de julio, los Proyectos de Ordenanza y Reglamentos para el régimen de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa con aguas del Canal de Lodosa, se convoca a nueva Junta general a todos los propietarios de fincas interesadas en el riego de las mismas con aguas del expresado Canal, para el día 2 del próximo octubre, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Calahorra, al objeto de examinar y en su caso

aprobar los mencionados Proyectos, todo ello de acuerdo con la regla 4.ª de la Instrucción aprobada por R. O. de 25 de junio de 1884, confiando, dada la importancia de la reunión que se convoca, en la puntual asistencia de todos los interesados.

Calahorra, 24 de agosto de 1937.
—El Presidente de la Comisión designada, Juan Argote Zapata.—
El Secretario, Emilio Saralegui.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RECTORADO

2459

Al Magisterio del Distrito Universitario de Zaragoza:

Vamos a inaugurar el segundo año escolar de la Nueva España y es deber ineludible del Rector dirigir cariñoso saludo al Magisterio del Distrito, recordándole al mismo tiempo la elevada misión que la Patria le encomienda de formar el pueblo que ésta necesita para que sea fructífero el sacrificio de nuestros hermanos que regando con su sangre esta bendita tierra tienen derecho a conseguir de su generoso esfuerzo los resultados positivos que corresponden al desinterés y patriotismo con que han defendido el solar hispano de la invasión asiática enemiga de la Civilización cristiana Occidental.

El contraste entre la apertura de las Escuelas nacionales en 1936 y en 1937 es tan enorme que el primer deber del Magisterio es señalar a sus alumnos la situación de España en 1.º de septiembre del año anterior y la del 15 del mismo mes del año presente. Al darles cuenta de esa diferencia, recalcarán firmemente la labor del ilustre Caudillo Jefe del Estado que con su genio militar y sus dotes de gobernante, ha llevado de triunfo en triunfo a los Ejércitos nacionales y Milicias coadyuvantes colocando bajo el sagrado emblema bicolor más de las dos terceras partes del territorio nacional, y ha organizado a su España en forma tan sublime, que al hambre del territorio rojo corresponde la abundancia en el territorio liberado; a la ruina de la España víctima de las hordas rojas, la riqueza y el trabajo de la España blanca; al crimen en la primera como norma de vida, la justicia serena en la segunda; a la anarquía en aquella el orden en ésta; al odio, norma de los asesinos y cobardes que aun siguen al mil veces maldito Soviet de Valencia, el cariño y el amor entre los que tienen el orgullo de ser regidos por la figura cumbre del Movimiento Nacional, el Generalísimo Franco.

La epopeya nacional de poco más de un año, deberá ser la primera lección del Magisterio al abrir las Escuelas. En ella, de-

ben exaltar el patriotismo de sus alumnos; preparando la labor fundamental a realizar en el curso, que no debe estar limitada al mero trabajo instructivo del desarrollo de las materias propias de la primera enseñanza, y a la labor educativa dentro de los principios de las santas doctrinas de la Iglesia de Cristo, sino que ha de ser completada, en forma intensa, inculcando en los alumnos el amor a la Patria, esta Patria Una, Grande y Libre que todos aspiramos a formar y que para conseguirlo, todos los esfuerzos serán pocos, ya que tenemos que borrar de las inteligencias infantiles y de la juventud hasta el último residuo de malsanas ideas inculcadas por predicaciones funestas, antiespañolas, efectuadas impunemente por los enemigos de Dios y de España.

Siguen vigentes las circulares de este Rectorado, respecto a la vacación de los jueves. A todo el Magisterio ordeno y a todas las Autoridades académicas y gubernativas ruego exijan su más exacto cumplimiento. La formación de una niñez fuerte, educada, instruida, disciplinada y patriótica es la defensa que España ha de oponer a las propagandas anarquizantes del internacionalismo bolchevique; y en la infancia y en la niñez se arraigan fácilmente las ideas nobles, cuando se inculcan con entusiasmo, por lo que la educación física para fortalecerla y la exaltación patriótica con himnos y cantos para estimularla, son formas pedagógicas que están al alcance de todo el Magisterio y debe aprovechar todos los momentos de su vida para aplicarlas.

La entrada en clase entonando una plegaria a Dios para que ilumine las inteligencias y la salida de la Escuela entonando himnos patrióticos, son seguramente de beneficiosos resultados.

El patriotismo demostrado por el Magisterio del Distrito asistiendo a cuantos actos culturales o cursillos han sido anunciados por la Comisión de Cultura, por el Rectorado y por organizaciones profesionales, abre el pecho a la esperanza de la rápida transformación del pueblo español, que siguiendo las normas dictadas por el Caudillo, no sólo restañarán con rapidez las heridas que le infringieron los malos españoles que, envenenados por ideas utópicas, pretendieron sumir en insosdable abismo a nuestra Patria, sino que la colocarán en el rango mundial que por su tradición, su riqueza y sus nobles sentimientos le corresponde.

No olvide el Magisterio, que todos los que nos dedicamos a la enseñanza debemos formar al ejército de la Instrucción, que en la retaguardia labore por la cultura y la españolización de nuestro pue-

blo, con el mismo ardor con que nuestro Glorioso Ejército y Milicias luchan en el frente de batalla por expulsar del suelo patrio a las hordas salvajes al servicio de Moscú, enemigas de Dios y de España.

Así lo espero del patriotismo de todos, confiando en que no me verá obligado a imponer lo que por deber y por amor a España se debe voluntariamente realizar.

¡Viva la Escuela Española! ¡Viva el Magisterio Nacional! ¡Saludo a Franco! ¡Arriba España!

Zaragoza, 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El Rector, G. Calamita.

Administración Municipal

ANUNCIO

2444

Durante el mes de septiembre se procederá a la cobranza voluntaria de las cuotas del Repartimiento del tercer trimestre, señalando los días 13 y 14 para esta Oficina, así como todas las cuotas atrasadas con el recargo del 20 por 100.

Tormantos, 10 septiembre 1937.
—El Alcalde, Rufino Gordo.

ANUNCIO

2404

Formado por la Junta el Repartimiento general de Utilidades del año actual, queda expuesto al público en el local de la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo al artículo 510 del Estatuto municipal vigente, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zarrazón de Rioja, 31 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
—El Alcalde, Isidro Velez.

ANUNCIO

2390

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Haro, 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Tejada.

ANUNCIO

2391

Aprobada por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer la nueva Ordenanza rectorial que regula los derechos de aprovechamiento del suelo, subsuelo y

lo de la vía pública con instalaciones eléctricas, se hace público haber quedado expuesta dicha Ordenanza en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual podrán interponerse reclamaciones conforme determina la vigente legislación.

Haro, 31 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Tejada.

SUBASTA

2460

El día 24 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la segunda subasta de 40 seteros de lana gruesa y 95 de ramija, clase haya, en el monte Villar de Yedo y sitio «La Ointa», por la tasación de 135 pesetas.

Ventosa, 9 de septiembre 1937.—El Alcalde accidental, Oforinsio Pascual

SUBASTA

2376

El Ayuntamiento de mi Presidencia tiene acordado el sacar a pública subasta, los productos forestales siguientes:

Todas las encinas o sea a mata rasa existentes en el monte Cerrillo y términos conocidos por «Marigay» y «Palacios», excepto unas cuantas señaladas con un marco especial, bajo el precio de 1.600 pesetas y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 15 de septiembre próximo y hora de las cuatro de la tarde, encontrándose los productos lindantes a la carretera.

Bobadilla, 30 de agosto de 1937.—El Alcalde, Evaristo Lacalle.

EDICTO

2362

Aprobado provisionalmente por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión del día 22 la propuesta de habilitación de suplemento de crédito para atender a varios pagos urgentes que se cubrirán con el exceso resultante y sin aplicación de la existencia en Caja del último ejercicio de 1936, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y formular en dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Poyales, 25 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eustaquio Reinares.

EDICTO

Don Santiago Casero Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Soto en Cameros, Hago saber: Que debiendo procederse,—cumpliendo órdenes de

la Superioridad—a la depuración del Amillaramiento de fincas rústicas en este término municipal, como consecuencia del estado deficiente en que se encuentran tales documentos y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto lo siguiente:

Que todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, que posean fincas rústicas en esta jurisdicción presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 10 del corriente mes de septiembre, una declaración jurada de todas ellas, en la que se harán constar los datos que a continuación se detallan:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría o clase de la finca.
- 4.º Cabida en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5.º Linderos de la misma.
- 6.º Valor en renta y en venta.
- 7.º Líquido imponible.

La casilla correspondiente al líquido imponible y categorías se dejará en blanco, por ser de la competencia de la Junta Pericial y del Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

Las hojas para las declaraciones se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La omisión de cualquiera de los datos mencionados, dará lugar a no ser admitida la declaración.

La infracción de lo ordenado en el presente edicto, será castigada con las penalidades que determina el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento.

Soto en Cameros, 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Casero.

Administración de Justicia

2454

Don Alejandro Ruiz Castroviejo, Juez Municipal de la ciudad de Nájera, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Agueda del Campo Ortega, natural de esta ciudad y viuda de don Agustín Muntión y la cual falleció también en esta ciudad, el veintuno de junio del corriente año sin dejar ascendientes ni descendientes y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha señora para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado dentro del término de treinta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 934 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y haciéndose constar que los que reclaman la herencia de la misma

son sus hermanas doña Prudencia y doña Bárbara del Campo y su sobrina carnal doña Juana Romero del Campo, hija de la hermana de dicha causante doña Tomasa del Campo Ortega, ya fallecida.

Dado en Nájera a diez de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. E/ Alejandro Ruiz.—P. S. M., Angel P. Villamar.

ANUNCIO

2461

Don Domingo Zamora de la Riva, Juez municipal de Nieva de Cameros,

Hago saber: Que habiéndose extraviado de este término municipal, una mula, cerrada, pelo rojo obscuro, alzada siete cuartas, re ruga a la persona que la haya recogido, se sirva comunicarlo a la mayor brevedad posible a este Juzgado, advirtiéndose que en caso contrario se le tomará por hurto.

Dado en Nieva de Cameros, a 9 de septiembre de 1937.—El Juez Municipal, Domingo Zamora.

Obras Públicas

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

2434

Habiendo solicitado don José Rioja Vázquez, la devolución de la fianza constituida para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público con motivo de la instalación eléctrica que se le ha otorgado para dotar de alumbrado al pueblo de Badarán, ordeno al señor Alcalde de dicho pueblo, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, remita a esta Jefatura de Obras Públicas, las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que se presenten contra el petitorio en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Logroño, 8 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cajal.

SECCION DE MARINA

ORDEN

Cuadro de inutilidades físicas

2452

A propuesta del Excmo. señor Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz y de acuerdo con el Estado Mayor de la Armada, he dispuesto que, estando ordenado por el Decreto núm. 206 (B. O. núm. 107) que el personal inscrito en la Armada pueda ser destinado al Ejército, deberá aplicarse a la Marina, con carácter provisional, el cuadro de inutilidades físicas que para el

Ejército fija el Decreto-Ley de 27 de julio último (B. O. núm. 287), utilizándose en servicios auxiliares del mismo los que se clasifican aptos para ello en la mencionada disposición.

Burgos, 3 de septiembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 8 de septiembre de 1937.—Número 328).

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ABASTOS

«Siendo numerosos los casos en que los cantidades, precios y fletes que figuran en las propuestas de importación y exportación de combustibles, minerales, metales, productos y subproductos metalúrgicos, varían de lo que realmente resulta una vez efectuada y liquidada la operación y considerando imprescindible para ejercer debidamente el necesario control conocer con exactitud dichos extremos, se dispone:

Sin perjuicio de los datos que exigen en la Ordenanza de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 8 de marzo, deberán los exportadores e importadores de combustibles, minerales, metales, productos y subproductos metalúrgicos una vez liquidadas las operaciones correspondientes, remitir por duplicado a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de esta Junta Técnica del Estado, copias autorizadas de las facturas definitivas, pólizas de fletamento y demás documentos».

Burgos 1 septiembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Bau.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 5 de septiembre de 1937.—Número 320).

ORDEN

2386

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Rodolfo Jiménez Zuazo, Inspector de 1.ª Enseñanza de Logroño, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado, para su aplicación, dispongo:

La separación definitiva del servicio de don Rodolfo Jiménez Zuazo, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 30 de agosto de 1937.—Número 314).

ORDEN

COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ABASTOS

2432

«Siendo numerosos los casos en que los cantidades, precios y fle- tes que figuran en las propuestas de importación y exportación de combustibles, minerales, metales, productos y subproductos meta- lúrgicos, varían de lo que real- mente resulte una vez efectuada y liquidada la operación y conside- rando imprescindible para ejercer debidamente el necesario control conocer con exactitud dichos ex- tremos, se dispone:

Sin perjuicio de los datos que exigen en la Ordenanza de la Pre- sidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 8 de marzo, deberán los exportadores e importadores de combustibles, minerales, meta- les, productos y subproductos me- talúrgicos una vez liquidadas las operaciones correspondientes, re- mitir por duplicado a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de esta Junta Técnica del Estado, copias autorizadas de las facturas definitivas, pólizas de fletamento y demás documentos.

Burgos 1 septiembre 1937.—Se- gundo Año Triunfal.—El Presi- dente, Joaquín Bau.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 5 de septiembre de 1937.— Número 320).

Secretaría de Guerra

ORDEN

Delegación para la Compra, Requisa y Distribución de Chatarra

2381

La gran importancia que tiene el suministro de chatarra a las In- dustrias Metalúrgicas en general y a las Fábricas Militares y Movi- lizadas en particular, así como la previsión de sus necesidades y fi- jación de sus precios, exige por parte del Estado la creación de un Delegado que atienda exclusiva- mente a estos objetos con el máxi- mo interés.

En su consecuencia, por man- dato de S. E. se dispone lo si- guiente:

Artículo 1.º Se crea la Delega- ción para la Compra y Requisa y Distribución de la Chatarra.

Artículo 2.º Compete a la Dele- gación las siguientes funciones:

- a) Hacer propaganda de la im- portancia de la chatarra.
- b) Formar estadísticas de exis- tencias y consumos de la misma.
- c) Su adquisición.
- d) Su distribución.
- e) Fijar su precio.

Artículo 3.º El nombramiento del Delegado será hecho por la Secretaría de Guerra a propuesta del Comandante General de Artil- lería y su residencia oficial será en Valladolid.

La Marina y Aviación, tendrán

cada una un Oficial de enlace con la Delegación para exponer sus necesidades y coordinar las órde- nes de requisa y desguace de bar- cos.

Artículo 4.º El Delegado tiene la condición de funcionario públi- co con carácter general y podrá dirigirse directamente a las Auto- ridades de todos los órdenes, tan- to civiles como militares, las que prestarán el apoyo que su impor- tantísima misión requiere. Depen- derá directamente de la Coman- dancia General de Artillería.

Artículo 5.º La adquisición la hará por los siguientes procedi- mientos:

- a) Compra.
- b) Requisa.
- c) Importación.
- d) Recursos extraordinarios.

Artículo 6.º Para la compra de la chatarra podrá valerse de todas las Sociedades comerciales y per- sonas que se hayan dedicado a este negocio, bien entendido que la compra-venta de este artículo deja de ser libre y queda prohibi- da sin la intervención del Dele- gado.

La requisa se hará directamente por su orden, quedando, en esta forma, modificadas las disposicio- nes que se hayan dictado en con- tra.

Para hacer la importación, se en- tenderá directamente con la Co- mandancia General de Artillería, que solicitará de la Secretaría Ge- neral le suministre las divisas o compensaciones necesarias.

Por recursos extraordinarios se entienden los procedimientos de incoutación directa que sea necesa- rio emplear en último extremo, para lo cual deberá tener autoriza- ción especial de la Comandancia General de Artillería, quien pre- viamente la interesará en forma expresa o genérica de la Secreta- ría General de S. E. el Jefe del Es- tado.

Como agentes de la requisa y del recurso extraordinario, conta- rá con personal de las Milicias Na- cionales, que solicitará de los Je- fes naturales de las mismas. Como asesor artístico, se le designará, cuando llegue el caso y su peti- ción, un representante de la Comi- sión de Cultura de la Junta Téni- ca, para que le informe de los ob- jetos que por su valor no deben ser destruidos.

Artículo 7.º La distribución la hará, teniendo como principio fun- damental que las necesidades de las Industrias de Guerra, en todos sus ramos, son absolutamente pre- ferentes y que sólo el sobrante de ellas podrá ser destinado a otros fines.

Las Fábricas Militares harán las peticiones de sus necesidades men- suales directamente al Delegado.

Las Movilizadas y Militarizadas, también mensualmente, por con- ducto de los Jefes de Fabricación,

que revisarán las cantidades y cualidades pedidas y pondrán su conformidad.

Los Establecimientos depen- dientes de Marina, con el mismo requisito, por parte de las perso- nas que tengan el carácter similar a los Jefes de Fabricación.

Las necesidades de la Industria civil, serán pedidas, también, al Delegado de Adquisición y Distri- bución de chatarra, con la confor- midad del Jefe de Fabricación co- rrespondiente a la Zona. Aquel Delegado tomará en cuenta o no, total o parcialmente, el pedido, se- gún las existencias que tenga para los usos militares, teniendo en cuenta, para hacer las limitacio- nes, la importancia de los produc- tos industriales a obtener, en rela- ción con las necesidades naciona- les, y, sobre todo, su dependencia con la guerra.

Las Fábricas enclavadas en la jurisdicción de la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial harán sus peticiones al Delegado, con la conformidad del Presidente de aquella Comisión.

Artículo 8.º Los precios se fija- rán teniendo en cuenta el de ad- quisición y los gastos efectuados para poner los materiales en esta- do de aprovechamiento, haciendo una liquidación por cada partida y clase de chatarra.

Artículo 9.º En caso de com- pra, fijado el precio y servido que sea el pedido, la Delegación pes-ará nota del importe y del vende- dor al Establecimiento fabril, para que éste abone su valor directa- mente a aquél.

En caso de requisa, se le fijará precio como si fuera de compra y los vales correspondientes serán a cargo del receptor de la chatarra.

Cuando ésta sea obtenida por importación, se procederá asálo- gamente a lo dispuesto para el ca- so de compra, satisfaciéndose al Estado el valor de las divisas o de las compensaciones.

La chatarra que se obtenga por recursos extraordinarios, si no ha costado nada, o menos del valor corriente, se valorizará a éste, in- gresando los recibidos en Ha- cienda toda la cantidad o la dife- rencia de valores, según los casos.

Burgos, 28 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Gene- ral Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 29 de agosto de 1937.— Número 315).

ORDEN

Organización

2463

A propuesta del Excmo. señor General Jefe de Movilización, Ins- trucción y Recuperación y con ob- jejo de conocer en todo momento la situación y vicisitudes de los heridos y enfermos, se crea en ca- da Hospital una Sección de Infor-

mación, completamente ajena al personal de oficina del Hospital, pero dependiente para todo del Director, que será responsable de su buen funcionamiento y la orga- nizará, encarázará y dará instruccio- nes para su desenvolvimiento, firmando toda la documentación que le sea preciso despachar.

Para constituirse se utilizarán Falangistas o Requetés de segun- da línea, personal útil para servi- cios auxiliares, apto para oficina o señoritas enfermeras.

Son misiones de esta Sección de Información:

Primero. Llevar un fichero, con fichas cuyo modelo se publica, en las que constará el nombre, Cuen- po, pueblo y provincia de su natu- raleza, fecha de entrada, diagnós- tico, lugar donde fué herido u Hospital de donde procede, nom- bre del Jefe del Equipo que lo in- tervino y número de la sala y de la cama en que queda hospitaliza- do, como datos de la entrada; y en cuanto a la salida, motivo del alta, Hospital a donde fué evaqua- do (dato éste de la mayor impor- tancia y que se deberá cuidar por cuantos medios tenga la Sección a su alcance, pues de aquí parten todas las confusiones) y fecha del fallecimiento si hubiere lugar.

Segundo. Contestar las cartas que se reciben pidiendo noticias de los heridos o enfermos, escribi- r a las familias de los que por su es- tado no pudieran hacerlo y comu- nicarles en caso desgraciado de fallecimiento la defunción.

Burgos, 5 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 9 de septiembre de 1937.— Número 324).

SECCION DE MARINA

ORDEN

Cuadro de inutilidades físicas

2452

A propuesta del Excmo. señor Comandante General del Departa- mento Marítimo de Cádiz y de acuerdo con el Estado Mayor de la Armada, he dispuesto que, es- tando ordenado por el Decreto núm 206 (B. O. núm. 107) que el personal inscrito en la Armada pueda ser destinado al Ejército, deberá aplicarse a la Marina, con carácter provisional, el cuadro de inutilidades físicas que para el Ejército fija el Decreto-Ley de 27 de julio último (B. O. núm. 287), utilizándose en servicios auxilia- res del mismo los que se clasifican aptos para ello en la mencionada disposición.

Burgos, 3 de septiembre 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Gene- ral Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 8 de septiembre de 1937.— Número 328).